

tes invitaciones que al efecto le ha dirigido la Asamblea General;

2. *Insta una vez más* a Francia a que no demore más esa ratificación tantas veces solicitada, que resulta tanto más aconsejable cuanto que Francia es el único de los cuatro Estados a los que está abierto el Protocolo que no es todavía parte en dicho instrumento;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones un tema titulado “Aplicación de la resolución 40/79 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)”.

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

40/80. Cesación de todas las explosiones de ensayos de armas nucleares

A

La Asamblea General,

Teniendo presente que la cesación completa de los ensayos de armas nucleares, que se viene examinando desde hace más de veinticinco años y respecto de la cual la Asamblea General ha aprobado casi cincuenta resoluciones, es un objetivo fundamental de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, a cuya realización ha pedido reiteradamente que se asigne la máxima prioridad,

Recalcando que en ocho ocasiones distintas ha condenado tales ensayos en los términos más enérgicos y que desde 1974 ha expresado su convicción de que la continuación de los ensayos de armas nucleares intensificará la carrera de armamentos y aumentará así el peligro de una guerra nuclear,

Reiterando la afirmación hecha en varias resoluciones anteriores de que, cualesquiera que sean las diferencias que existan con respecto a la cuestión de la verificación, no hay razón válida alguna para diferir la concertación de un acuerdo sobre la prohibición completa de los ensayos,

Recordando que ya en 1972 el Secretario General declaró que todos los aspectos técnicos y científicos del problema han sido estudiados tan a fondo que lo único que se necesita ahora para llegar a un acuerdo final es una decisión política, que, cuando se tienen en cuenta los medios existentes de verificación, es difícil comprender que todavía haya demoras para lograr un acuerdo sobre la prohibición de los ensayos subterráneos y que los riesgos potenciales de continuar los ensayos subterráneos de armas nucleares pesan mucho más que cualesquiera riesgos posibles derivados de la cesación de tales ensayos,

Recordando también que el Secretario General en una sesión plenaria de la Asamblea General celebrada el 12 de diciembre de 1984⁴, tras hacer un llamamiento para que se renovaran los esfuerzos encaminados a celebrar un tratado general de prohibición de los ensayos, recalcó que ningún acuerdo multilateral podría tener un efecto mayor para limitar el ulterior perfeccionamiento de las armas nucleares y que un tratado general de prohibición de los ensayos era la prueba máxima de la verdadera voluntad de avanzar hacia el desarme nuclear,

Teniendo en cuenta que los tres Estados poseedores de armas nucleares que actúan como depositarios del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua⁵ se comprometieron en el artículo I de dicho Tratado a concluir un tratado del que se derive la prohibición permanente de todas las explosiones de ensayos nucleares, incluidas todas las explosiones subterráneas, y que tal compromiso fue reiterado en 1968 en el preámbulo del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁶, cuyo artículo VI incluye además su obligación solemne y jurídicamente vinculante de tomar medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear,

Teniendo presente que los mismos tres Estados poseedores de armas nucleares, en el informe que presentaron al Comité de Desarme el 30 de julio de 1980 después de cuatro años de negociaciones trilaterales, afirmaron, entre otras cosas, que tenían “conciencia del gran valor que tendrá para toda la humanidad la prohibición de las explosiones de ensayo de armas nucleares en todos los medios”, así como que eran conscientes “de la importante responsabilidad que les incumbe en la búsqueda de soluciones a los problemas pendientes”, añadiendo además que estaban decididos a hacer cuanto de ellos dependa y a demostrar la voluntad y persistencia necesarias “para lograr pronto una conclusión fructífera de las negociaciones”⁷,

Advirtiendo que la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en su Declaración Final⁸ aprobada el 21 de septiembre de 1985, exhortó a los Estados poseedores de armas nucleares Partes en el Tratado a que reanudaran las negociaciones trilaterales en 1985 e instó a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que participaran en la negociación y conclusión urgentes de un tratado general de prohibición de los ensayos nucleares como cuestión de máxima prioridad en la Conferencia de Desarme,

Teniendo presente que la negociación multilateral de dicho tratado en la Conferencia de Desarme debe abarcar todos los diversos problemas interrelacionados que será necesario resolver a fin de que la Conferencia pueda transmitir un proyecto de tratado completo a la Asamblea General,

1. *Reitera una vez más su grave preocupación* por el hecho de que los ensayos con armas nucleares no hayan cesado, a pesar de los deseos de la abrumadora mayoría de los Estados Miembros;

2. *Reafirma su convicción* de que un tratado para lograr la prohibición permanente de todas las explosiones de ensayos nucleares por todos los Estados reviste la máxima prioridad;

3. *Reafirma también su convicción* de que dicho tratado constituiría una contribución de suma importancia a la cesación de la carrera de armamentos nucleares y de que el inicio de negociaciones sobre ese tratado es un elemento indispensable de las obligaciones contraídas por los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en virtud de su artículo VI;

4. *Insta nuevamente* a las tres Potencias depositarias del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua y del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que cumplan estrictamente con sus com-

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 97a. sesión.

⁵ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 480, No. 6964, pág. 43

⁶ Resolución 2373 (XXII), anexo.

⁷ Véase CD/139/Appendix II/Vol.II, documento CD/130.

⁸ *Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Parte I* (NPT/CONF.III/64/I), Ginebra, 1985, anexo I

promisos de procurar lograr la pronta suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y de apresurar las negociaciones con este fin;

5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados miembros de la Conferencia de Desarme, en particular a las tres Potencias depositarias del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua y del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares para que promuevan el establecimiento por la Conferencia, al principio de su período de sesiones de 1986, de un comité *ad hoc* para llevar a cabo la negociación multilateral de un tratado sobre la cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares;

6. *Recomienda* a la Conferencia de Desarme que imparta instrucciones a dicho comité *ad hoc* en el sentido de establecer dos grupos de trabajo que se ocuparán, respectivamente, de las siguientes cuestiones interrelacionadas:

a) Grupo de Trabajo I: Estructura y alcance del tratado;

b) Grupo de Trabajo II: Cumplimiento y verificación;

7. *Exhorta* a los Estados depositarios del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua y del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que, en virtud de la especial responsabilidad que les corresponde por los compromisos contraídos en esos dos tratados y como medida provisional, pongan fin sin demora a todas las explosiones de ensayos nucleares, ya sea mediante una moratoria convenida trilateralmente o mediante tres moratorias unilaterales, para las cuales procederían entonces a negociar el establecimiento de medios adecuados de verificación;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones un tema titulado "Cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares".

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

B

La Asamblea General.

Teniendo en cuenta la determinación proclamada desde 1963 en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua⁵, de procurar alcanzar la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares para siempre, y de proseguir negociaciones con ese fin,

Teniendo también en cuenta que en 1968 el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁶ recordó dicha determinación e incluyó en su artículo VI el compromiso de cada una de las Partes de celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana,

Recordando que en su resolución 2028 (XX) de 19 de noviembre de 1965, unánimemente aprobada, puso de relieve que uno de los principios básicos sobre los cuales debería basarse el tratado para prevenir la proliferación de las armas nucleares que iba entonces a ser negociado era que dicho tratado debería establecer un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas para las Potencias nucleares y las no nucleares,

Recordando también que la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en su Declaración Final⁸, aprobada por consenso el 21 de septiembre de 1985, lamentó profundamente que todavía no se hubiera concerta-

do un tratado general multilateral de prohibición total de los ensayos nucleares e hizo un llamamiento para la celebración de urgentes negociaciones y la conclusión de dicho tratado como cuestión de la máxima prioridad,

Advirtiendo que el artículo II del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, prevé un procedimiento de consideración y eventual adopción de enmiendas al Tratado mediante una Conferencia de las Partes,

Recomienda que los Estados partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, celebren entre ellos consultas urgentes acerca de la conveniencia de aprovechar las disposiciones de su artículo II para convertir el tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares en un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, y acerca del método más apropiado para ello.

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

40/81. Necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

La Asamblea General.

Convencida de la necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares que pueda contar con el apoyo y la adhesión internacionales más amplios posibles,

Reafirmando su convicción de que la cesación de todos los ensayos nucleares por todos los Estados en todos los medios y para siempre constituiría una medida importante para poner fin al perfeccionamiento cualitativo, al desarrollo y a la proliferación de las armas nucleares, un medio de calmar la profunda inquietud que causan las consecuencias perjudiciales de la contaminación radiactiva para la salud de las generaciones presentes y futuras y una medida de la mayor importancia para poner término a la carrera de armamentos nucleares,

Recordando que las partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua⁵ se comprometieron a no llevar a cabo ninguna explosión de ensayo de armas nucleares ni explosiones nucleares de ninguna otra índole en los ámbitos que abarca dicho Tratado, y que en ese Tratado las partes expresaron su determinación de proseguir las negociaciones con miras a lograr la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares,

Recordando también que las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁶ recordaron que las partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua habían expresado en el preámbulo de este último instrumento su determinación de procurar alcanzar la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y de proseguir negociaciones con ese fin, y declararon su intención de lograr lo antes posible la cesación de la carrera de armamentos nucleares y de tomar medidas eficaces encaminadas al desarme nuclear,

Tomando nota de que, en su Declaración Final⁸, la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares deploró que no se hubiera concertado un tratado general multilateral de prohibición de los ensayos nucleares por todos los Estados en todos los medios y para siempre y pidió a los Estados poseedores de armas nucleares que parti-